



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 090**

**IQUIQUE, 04 de abril de 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2017, el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.640, de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; el Art N°8 letra c) de la Ley N. 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N. 19.886 en su artículo 10 N°3 del D.S. 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación; la Resolución Exenta N° 1428 de 27 de septiembre de 2023 que deroga Rex. N° 71 de 2021 y delega facultades que indica para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que se señalan y la Resolución Exenta N. 122512/687/2023 de fecha 14.04.2023, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional del SERPAT Región de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Archivo Regional de Tarapacá, se encuentra ubicado en el subterráneo del Edificio del Núcleo Central del sistema de información regional, inmueble destinado en comodato por la Universidad Arturo Prat, según consta en Decreto Exento N°1159 de fecha 23 de septiembre de 2011.
- 2.- Que, de conformidad a la cláusula cuarta letra c, se establece la obligatoriedad de conservar las cosas y emplear en ello el debido cuidado, usar las cosas en los términos convenidos, lo anterior se complementa con la cláusula décima del mismo contrato de comodato, el cual establece que los gastos de aseo y otros que requiera la dependencia serán de cargo de la Dibam, actualmente Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 3.- Que, no existe en el catálogo de Bienes y Servicios Administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública un convenio marco vigente que permita la contratación de los servicios o bienes requeridos, según lo dispone el artículo 14 y los artículos siguientes del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N°054 de fecha 21 de febrero de 2024 se aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos para el **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN PARA EL EDIFICIO DEL ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ”**, publicándose el proceso licitatorio a través del portal Mercado Público con fecha 21 de Febrero de 2024, bajo el ID N° 1288512-4-LE24, proceso que se decidió declarar inadmisibles toda vez que la única oferta presentada no cumplió con los requisitos indicados en las bases de licitación.
- 5.- Que, el contrato existente por el **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN PARA EL EDIFICIO DEL ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ”**, finalizó el día 01 de abril de 2024, de conformidad a la Resolución Exenta N°0082 de fecha 08 de abril de 2022.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

6.- Que, de conformidad al informe técnico emitido por la Jefa (s) del departamento de gestión Administrativa Srta. Gissela Arroyo, se establece la necesidad indispensable y urgente de contar con personal para el servicio de aseo toda vez que corresponde a un inmueble sujeto a contrato de comodato, según consta en Decreto Exento N°1159 de fecha 23 de septiembre de 2011, además de realizarse atención diaria de un alta afluencia de público en dicho lugar y con el objetivo de mantener las condiciones de higiene y seguridad apropiadas para los funcionarios y funcionarias del servicio.

7.- Que, el Reglamento de la ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su, Artículo 10 numeral 7, autoriza el recurrir al trato directo, “Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a trato o contratación directa”, letra “l) Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.”, caso que se configura en la especie por lo señalado en numerales precedentes.

8.- Que, finalmente dada la necesidad de mantener las condiciones de higiene y seguridad en las dependencias del Archivo Regional de Tarapacá, es totalmente necesario y conveniente contratar mediante trato directo el servicio de aseo para el edificio Archivo Regional de Tarapacá.

9.- Que, si bien se presentó a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A (ASIQ,) RUT N° [REDACTED]**, propuesta de prórroga por el periodo de 12 meses, la empresa no aceptó por motivos logísticos y económicos, sin perjuicio que manifestaron estar con disponibilidad y habilitados para prestar los servicios en cuestión por un periodo de 3 meses, considerando que actualmente son quienes desempeñan los mismos en dependencias del Archivo Regional .

10.- Que, se solicitó un presupuesto a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A (ASIQ,) RUT N° [REDACTED]**, el cual asciende a un monto total mensual de \$2.417.318 (dos millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos dieciocho pesos), dicho Servicio se realizará en un plazo de 03 meses a contar del día 01 de abril de 2024 al 01 de julio de 2024 correspondiendo por tanto, un presupuesto total de \$7.251.954.- (siete millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.

11.- Que se emitirá una orden de compra en forma de trato directo, al proveedor de los servicios solicitados, **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A (ASIQ,) RUT N° [REDACTED]**, por un valor total de **\$7.251.954.- (siete millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.**

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** la contratación por trato directo con la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A (ASIQ,) RUT N° [REDACTED]**, para la ejecución del “**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN PARA EL EDIFICIO DEL ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ**”, por un monto total de \$7.251.954.- (siete millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

2.- **REGULARÍCESE Y APRUÉBASE** el contrato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A (ASIQ,)** RUT N° [REDACTED] y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

## **CONTRATO**

### **“SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN PARA EL EDIFICIO DEL ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ”**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**Y**

**SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A**

En Iquique a 01 de abril de 2024, comparecen por una parte **el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, RUT N° 60.905.000-4**, en adelante e indistintamente el **“SERVICIO” o “SERPAT”**, representado por el Director Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Baquedano N° 801, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y por otra parte; la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A, RUT N° [REDACTED]**, representada legalmente por don Giancarlo Cánepa Madariaga, Cédula Nacional de Identidad N°13.866.530-5, en adelante e indistintamente **“La EMPRESA”**, con domicilio en Calle Arturo del Río N° 2815 Iquique, Chile, Región de Tarapacá. Todos mayores de edad quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO. EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es dependiente del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y es considerado para todos los efectos, sucesor y continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos. Su objetivo principal es gestionar el reconocimiento, el resguardo y el acceso al patrimonio y la memoria, de forma participativa y en su diversidad, para generar conocimiento y contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas. Se encuentra representado en las regiones del país por las Direcciones Regionales, quienes tienen la misión de respetar los estándares establecidos por nuestra legislación en todas las áreas que se encuentran bajo su dependencia incluyendo lo referente a circunstancias que si bien no se encuentran establecidas en la normativa son necesarias de coordinar para lograr los objetivos semanales, mensuales y anuales, tales como, la mantención de implementación, instrumentos, mobiliarios, equipos de seguridad, vehículos, e inmuebles todos de uso fiscal, lo anterior con la finalidad de velar por la correcta seguridad, bienestar de los trabajadores y protección de los recursos fiscales.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES DEL CONTRATO:** La Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural por este acto encarga a la empresa **SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A, RUT N° [REDACTED]**, el servicio de aseo y mantención para el edificio del archivo regional de Tarapacá.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

Corresponde la realización de las siguientes funciones:

- Reunión de Coordinación con Encargado de Contrato Archivo Regional- ASIQ
- Contratación y Capacitación del Personal de Aseo.
- Entrega de Uniforme Corporativo
- Entrega Zapatos de Seguridad
- Distribución de Insumos de Aseo
- Distribución de Materiales de Aseo
- Entrega de Máquinas y Equipos
- Reunión de Coordinación Jefe OP.- Supervisor - Auxiliares de Aseo
- Inicio de Servicio
- Implementación del Sistema de Control y Mejora Continua
- Normalización de Servicio.

Corresponde la realización de las siguientes funciones diarias:

- Limpieza de Estantes
- Limpieza de Muebles
- Limpieza de Cuadros
- Limpieza de Zócalos
- Limpieza de Cornizas
- Aseo Profundo de Baños
- Limpieza de Azulejos de Baños
- Desinfección en General

Corresponde la realización de las siguientes funciones mensuales:

- Limpieza Profunda de Escritorios
- Limpieza de Luminarias
- Limpieza Gabinetes Contra Incendio
- Limpieza de Electrodomésticos

**TERCERO. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Por el presente acto la Empresa se obliga a entregar el SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN PARA EL EDIFICIO DEL ARCHIVO REGIONAL DE TARAPACÁ.

El Proveedor declara que conoce el lugar donde se efectuarán los servicios, y haber estudiado la concordancia entre todos los antecedentes para ejecutar los servicios, sus detalles y hacer entrega del servicio final.

**CUARTO. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de 3 meses, cuya fecha de inicio corresponde al día 01 de abril de 2024.

Solo por razones fundadas debidamente calificadas por el SERPAT, se podrá ampliar el plazo de ejecución del servicio y en consecuencia la vigencia del contrato, mediante acto administrativo debidamente fundado.

**QUINTO. PRECIO:** Por los servicios el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar a la empresa, la suma total de \$7.251.954.- (siete millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**SEXTO. FORMA DE PAGO:** El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural procederá a efectuar el pago en 3 estados de pagos mensuales y sucesivos, previa recepción conforme por parte de la unidad técnica a cargo.

Cada pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los servicios contratados, lo que deberá acreditarse mediante el respectivo informe por la Unidad Técnica a cargo y/o profesional que esta unidad designe. En cada estado de pago deberá acompañarse: un Certificado de Cumplimiento de las Obligaciones Laborales vigente, (F 30- 1) emitido por la Dirección del Trabajo (DT), del mes al cual corresponde el pago por el servicio devengado (mensual); Certificado o comprobantes de pago de cotizaciones Previsionales y de Salud del mes del servicio devengado (mensual); Fotocopia de las Liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores del mes del servicio devengado (mensual); Contrato de trabajo y/o finiquito (Primer mes y cuando corresponda).

El documento tributario deberá ser extendido a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

RUT : 60.905.000-4

Giro : Cultura

Domicilio : Baquedano 801, comuna de Iquique.

**SEPTIMO. RENOVACIÓN DEL CONTRATO:** Dada la especial naturaleza de los servicios requeridos (provisión de aseo) para la Dirección Regional de Tarapacá, esto es proveer el servicio de aseo y mantención para el edificio del archivo regional de Tarapacá, mediante resolución fundada, se podrá renovar por 1 período, siendo facultativo para el SERPAT la autorización de la renovación y la determinación del plazo, según el análisis de gestión del contrato, evaluación del proveedor, valores de mercado y disponibilidad presupuestaria.

En este caso, el precio se reajustará de acuerdo con el porcentaje de variación experimentado por el IPC del período de vigencia del contrato anterior, en base a la información dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadísticas, a la fecha de la resolución que aprueba la renovación del contrato, en los casos que corresponda.

**OCTAVO. AUMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS:** En caso de ser necesario, mediante resolución fundada y habiendo disponibilidad presupuestaria, el SERPAT podrá aumentar o disminuir los servicios contratados, y consecuentemente el monto del contrato, debiendo aumentarse y/o disminuirse, según proceda, el monto y la vigencia de las garantías. En relación con el aumento señalado, este no podrá ser superior a un 30% del valor del contrato.

**NOVENO. MULTAS:** El SERPAT aplicará las siguientes multas:

a) 5 UF por cada día corrido en que no se entreguen los servicios de la forma requerida, con un tope de 3 días durante un mes calendario.

b) 3 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no concorra con su uniforme de trabajo completo con un tope de 2 faltas en un mes.

c) 5 UF cuando algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del Servicio, con un máximo de tres notificaciones durante la vigencia del contrato.

d) 3 UF cuando el supervisor no asista cuando le sea requerido, con un tope de 3 veces durante el mes trabajado.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

- e) 2 UF cada vez que el proveedor no entregue a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados, con un límite de 3 faltas en un mes.
- f) 3 UF cuando no se cumpla con la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta, con un límite de 3 faltas en un mes.
- g) 5 UF por cada día corrido de atraso en el inicio de los servicios, con un tope de 5 días corridos.
- h) 10 UF por cada funcionario que se ausente a cumplir sus funciones o personal que falte, injustificadamente y sin reemplazo, dentro de la primera hora de la jornada laboral, con un tope de 8 faltas durante la vigencia del contrato.
- i) 5 UF cuando el proveedor realice rotación del personal sin la autorización del SERPAT, con un límite de 5 faltas.

El proveedor podrá reclamar ante el SERPAT, de los hechos que constituyen cargos imputados y comunicados, dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación de la infracción. La notificación podrá ser personal, por carta certificada o bien por medios electrónicos. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará aplicando la multa respectiva mediante una resolución fundada que así lo disponga, y la parte proveedora deberá efectuar el pago correspondiente.

Conforme lo anterior, no habiéndose presentado descargos por el proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará la multa mediante una resolución fundada que así lo disponga y el proveedor deberá efectuar el pago correspondiente a la multa mediante documento comercial, el que deberá ser a la vista, irrevocable y nominativo. Si no lo hiciera, el SERPAT podrá hacer efectivo el cobro de la garantía que tenga en su poder. De la misma manera el SERPAT podrá poner término anticipado al contrato. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.

No se aplicará multa si la falta causante de la misma se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al SERPAT.

**DÉCIMO. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no implica vínculo laboral alguno entre la Empresa y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ni dependencia, ni sujeción de horario, por tanto, queda al margen de las obligaciones establecidas para ambas partes, en el Código del Trabajo y/o Estatuto Administrativo.

Por tanto, la Empresa será el exclusivo empleador del personal que se destine al cumplimiento de las obligaciones de este, el que deberá ser contratado de acuerdo con las normas del Código del Trabajo, si correspondiere. Cabe destacar que el SERPAT no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con ese personal, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.123 sobre subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, será aplicable lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 19.886.

**DÉCIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD.** El proveedor deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte del proveedor durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al SERPAT a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el proveedor responsable, sin perjuicio



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

**DÉCIMO SEGUNDO. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el párrafo final del artículo N° 68 y lo previstos en inciso penúltimo del artículo N° 10 del reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

**DÉCIMO TERCERO. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:** Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos:

- a) Cuando el proveedor acumule un total de 15 UF de multas por no entrega de los servicios de la forma requerida
- b) Cuando el proveedor acumule un total de 6 UF de multa cuando algún encargado o personal del servicio contratado no concurra con su uniforme de trabajo completo
- c) Cuando el proveedor acumule tres notificaciones de incumplimiento ante el evento de que algún encargado o personal del servicio contratado no acate las normas internas de higiene y seguridad del edificio.
- d) Cuando el proveedor acumule 9 UF de multa por ausencia del Supervisor de los servicios contratados.
- e) Cuando el proveedor acumule 6 UF de multa por no entregar a los trabajadores los materiales, máquinas o insumos necesarios y/u ofrecidos (cantidad o calidad) para realizar los servicios encomendados.
- f) Cuando el proveedor acumule un total de 9 UF de multa por incumplimiento en la cantidad de horas de trabajo comprometidas en la oferta.
- g) Cuando el proveedor demore más de 5 días en el inicio de la prestación de los servicios contratados.
- h) Cuando el proveedor sobrepase el número de 8 faltas por ausencia de funcionario a cumplir sus funciones o que el personal falte, injustificadamente y sin reemplazo, dentro de la primera hora de la jornada laboral.
- i) Cuando el proveedor acumule 25 UF de multa por realizar rotación del personal sin la autorización del Mandante.
- j) Cuando el proveedor o sus trabajadores, publique, copie y/o altere información confidencial, de cualquier índole, de la institución, por cualquier medio posible.
- k) Cuando el proveedor incumpla con las normas laborales, previsionales y tributarias respecto de sus empleados.
- l) Cuando el proveedor no cumpla con las remuneraciones y condiciones de empleo mínimas comprometidas en su oferta.

Asimismo, el SERPAT podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el SERPAT podrá poner término anticipado al Contrato de manera fundada, decisión que deberá ser comunicada al Proveedor por escrito, por carta certificada o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

El Proveedor podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al SERPAT dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El SERPAT resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por el Proveedor en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por el Proveedor, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el SERPAT aplicará el término del contrato anticipado mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el SERPAT hacer efectiva la v de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 79 ter del D.S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N°19.886. En cualquiera de los casos señalados previamente, el SERPAT podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

**DÉCIMO CUARTO. COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Iquique y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO QUINTO. EJEMPLARES:** El presente Contrato se entiende en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y dos para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**DÉCIMO SEXTO. PERSONERÍAS.** La personería de don **JOSE ISAAC BARRAZA LLERENA** Rut. N°12.104.657-1, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución N° RA 122412/687/2023 del 14 de Abril 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Director Regional de Tarapacá.

La personería del **SR. GIANCARLO CÁNEPA MADARIAGA**, para actuar en representación de la Empresa, consta en Escritura Pública de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, otorgada ante Notario Público don Camilo Valenzuela Riveros, Titular de la Primera Notaría de Providencia, Repertorio N°1476/2015.

**FIRMARON: JOSE ISAAC BARRAZA LLERENA, DIRECTOR REGIONAL DE TARAPACÁ DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, Y GIANCARLO CÁNEPA MADARIAGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INDUSTRIALES S.P.A.**



**Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural**

Ministerio de las  
Culturas, las Artes  
y el Patrimonio

**3.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$7.251.954.- (siete millones doscientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 001 del presupuesto de gasto del Archivo Regional de Tarapacá de la Dirección Regional de Tarapacá.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSE BARRAZA LLERENA  
DIRECTOR REGIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
JBLL/IP/GAQ

**DISTRIBUCION:**

1. Dirección Regional Tarapacá, Dirección Regional de Tarapacá
2. Depto. Jurídico, Dirección Regional de Tarapacá
3. Oficina de Archivos y Partes, Dirección Regional de Tarapacá
4. Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)